

LA CATEDRA INTEGRAL

SU FUNCION

ATILIO ANIBAL ALTERINI y RICARDO DARIO BOSSI

Génesis de la idea.

En el mes de abril de 1957, habiendo aprobado la asignatura correspondiente al segundo curso de Derecho Civil, un grupo de estudiantes de esta Facultad se personó al Titular de la Cátedra, Dr. Luis María Boffi Boggero, con una inquietud y un anhelo. Su inquietud, la investigación de los problemas del Derecho; su anhelo, el estudio de un tema que la experiencia del profesor indicara como fundamental.

A tal efecto, se integró un núcleo de profundización dogmática, de cuya tarea voluntaria surgió el trabajo que se publicara en el suplemento N° 2 de la Revista *Lectioes et Essays* número 4/5 con el título de *El problema de los artículos 520 y 521 del Código Civil*. Aparecido el mismo, hallóse campo fértil en el interés de otros compañeros; de tal manera, al año siguiente, el que fue en su origen reducido grupo, incrementó el número de voluntades concurrentes en un fin constructivo. Y vio así la luz el estudio que como *Límites de la reparación por incumplimiento de las obligaciones de dar sumas de dinero* completó un primer enfoque de la Teoría de la Reparación Civil.

En la última de las reuniones periódicas, celebrada ese año, se esbozó, aún con lineamientos difusos, la idea generadora del sistema actual. El Dr. Boffi Boggero sugirió la creación de un cuerpo consultivo, formado por los integrantes de la comisión, que indicaría a los alumnos el modo de resolver los problemas que en la preparación de la materia se suscitaren.

Sin embargo, al reiniciarse la actividad universitaria en el período que corre, el planteamiento inicial cobró mayor convergadura, permitiendo concretar un viejo y caro deseo del profesor: la *Cátedra Integral*, con auxiliares egresados y estudiantes colaboradores de la misma.

El Curso Intensivo de Obligaciones difiere de otros adoptados y reglamentados en esta Facultad —como los de promoción sin examen y los de exámenes parciales— en cuanto a la admisibilidad de alumnos, no existiendo —salvo la forzosa correlatividad— limitación alguna, sea referente al número de los mismos, a la cantidad de materias aprobadas, o al promedio obtenido en las calificaciones. Se pretende procurar la mayor utilidad a tantos como sea necesario.

De tal manera debió dividirse el núcleo de auxiliares en varias comisiones, de tres integrantes cada una, que dictan sus clases en forma coordinada con las de los profesores titular y adjunto, reservando éstos para desarrollar personalmente aquellos puntos del programa que por razones de importancia, dificultad o amplitud, resultan primordiales.

La asistencia a las clases de los profesores es libre, siendo verificada en las que dictan los ayudantes; pero ello no implica la separación del curso de quienes lleguen a determinado número de ausencias. A pesar de ello, cabe resaltar que los índices de concurrencia son en grado sumo satisfactorios.

Durante el desarrollo del ciclo, y con el propósito de esquematizar, facilitando de esa manera la comprensión del educando, se confeccionan cuadros sinópticos que ubican cada una de las instituciones en un ámbito espacial dentro del campo de los derechos creditorios. Estos cuadros son integrados, a medida que se avanza en el estudio de los temas, por los propios alumnos.

Las clases se dividen, temporalmente, en tres secciones. En la primera se realiza una síntesis de lo tratado con inmediata anterioridad. Seguidamente se explica el tema que indica la programación de clases, y los últimos minutos son dedicados al repaso y fijación de los puntos tratados en ellas. Pero ha de destacarse que las mismas —principalmente las de los auxiliares— no son de mera exposición dogmática; se promueve en forma constante el debate y solución de los problemas suscitados por los propios alumnos. Se requiere su opinión ante cada planteamiento doctrinario, buscando despertar su interés y su voluntad de colaboración, e integran así la cátedra, no ya como meros oyentes, sino como actores del escenario jurídico. Recordamos a esta altura con qué entusiasmo un alumno de la Comisión "C" estudió, bebiendo en las fuentes, lo relativo a las obligaciones *propter rem*, y de esa manera obtuvo conocimientos amplios y claros de la institución, que transmitió a sus compañeros; y afirmamos que situaciones como ésta —repetidas innumerables veces— dan la tónica del deseo de aprender que originan la emulación y el estímulo.

Se organiza, además, un conjunto de publicaciones relativas a la materia, que resumen la ubicación de la cátedra ante diver-

sas oposiciones doctrinarias. Y considerando que la jurisprudencia —fuente creadora del derecho— lo muestra en su vivencia más pura, se ponen a disposición de los alumnos los fallos que indican la corriente dominante en nuestros Tribunales.

Para compulsar, periódicamente, el grado de conocimientos obtenidos se rinden tres exámenes parciales escritos. En ellos se proponen diversas preguntas de ubicación problemática, unidas a temas de exposición y desarrollo, y, a la vez, algunos puntos de implicancia doctrinaria —verbigracia, problema de los artículos 520 y 521 del Código Civil, o del artículo 1107 del mismo— deben ser desarrollados por todos los examinandos, para establecer su personal opinión al respecto.

Estas pruebas son corregidas, sucesiva y minuciosamente, por los ayudantes, el profesor adjunto, y en última instancia por el profesor titular.

Al término del ciclo se entrega a la mesa examinadora una ficha personal de cada alumno, con las constancias de las notas obtenidas en las pruebas parciales, como asimismo las del promedio de asistencia y el concepto —producto éste de la contratación y aptitud demostrada a lo largo del periodo—. Con estos antecedentes, y tras una breve comprobación oral, la cátedra otorga la calificación correspondiente.

Experiencia y futuro.

El análisis de los números, que en función de estadística permiten el recuento y la comparación, autoriza a considerar en alta medida auspiciosos los resultados obtenidos en esta primera experiencia, que, empero, reputamos perfectible en su vocación de ideal. En efecto, contó el curso, en su primigenia manifestación, con 181 alumnos inscriptos, de los cuales 175 en definitiva aprobaron la materia. Tan elevada cifra incidió perceptiblemente en la cantidad de examinandos que se presentaron a rendir con la cátedra, de acuerdo con el sistema tradicional, la cual se redujo, paralelamente, de manera destacada. Si los resultados se miden en magnitudes es indudable que el sistema ha alcanzado la máxima acogida y el más franco éxito.

La Cátedra Integral, ya en marcha, comporta, es ello indudable, un interesante experimento de trabajo. En doctrina se ha demostrado con argumentos precisos y convincentes la fructífera posibilidad que auguran los desarrollos de equipos estables; se va en camino de lograr una auténtica labor de conjunto, y para ello se procura integrar el tríptico— profesor-auxiliares-alumnos— sobre bases homogéneas, que con el decurso del tiempo permitan llegar a la posición de cúspide, a través del paso por las gradaciones que lo constituyen.

Para obtener tal concreción, los mejores calificados del ciclo pueden optar —después de un análisis severo de su capacidad y vocación— por las subayudantías. Tienen éstas una función subdocente, en esencia, pero implican la etapa preparatoria inexcusable para ascender en la jerarquía de la escala. Aprobadas determinadas asignaturas, y cumplidos requisitos de solvencia intelectual y aptitud docente —comprobados mediante exámenes, concursos de oposición y clases modelo—, podrán los subayudantes, que principian siendo alumnos, tornarse en auxiliares de la cátedra. El catálogo de materias con las que deberán, obligatoriamente, contar los postulantes a las auxiliares se realizó tomando como punto de mira la circunstancia de ser el Derecho de las Obligaciones como una parte general de otros, que pueden caracterizarse como partes especiales, tipificadas, de aquél.

Con tal progresión se hará realidad el anhelo de formar, ya desde el aula, al futuro docente.

La Cátedra Integral, que evita la esporádica presencia del alumno ante la mesa examinadora, tiene paralelas proyecciones intelectuales, desde dos enfoques distintos, aunque con una sola meta de superación. Así, despierta en aquéllos el interés doctrinario, y alienta en los auxiliares la vocación docente. Estos —núcleo del sistema— reciben de la cátedra la responsabilidad solidaria de algunas funciones que, sin ser delegadas, les son deferidas en aquellos supuestos en los cuales la naturaleza de las mismas lo permite, y que, a la vez, son impuestas por las circunstancias.

No hay alumnos en función de la Universidad, sino que es la Universidad la que existe por y para aquéllos. Con tal convencimiento se inició esta experiencia renovadora, y es por ello que se recogió de los educandos la opinión que les suscitara el desarrollo práctico de la idea en marcha. Así, se les recabó que expresaran, por escrito y sin firma, su impresión sobre los resultados obtenidos, e implicó mayoría, con visos de unanimidad, la sincera declaración de conocer, conscientemente, la asignatura desarrollada. La apreciación de este examen íntimo, traducido en la carilla de papel, indica el grado y la medida en que la Cátedra Integral ha comenzado a resultar fructífera; el alumno, puesto en función de juez de sí mismo, en la soledad de su yo, es quien, mejor que tribunal alguno, puede dictaminar sobre el alcance de su preparación. Y el veredicto está dado.

Es, por lo expuesto, dable considerar que el anhelo de ayer, esperanza auspiciosa del presente, se concrete en realidad futura de magnitud triunfal. La institución está en marcha; su fin es contribuir a la formación de juristas; la cultura nacional así lo exige.